

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**TÍTULO DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN**

**“ESTUDIO COMPARATIVO DEL DELITO DE ASESINATO ENTRE EL  
CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN LA  
LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**

**AUTOR**

**Andrei Oliver García Llori**

**TUTOR**

**Dr. Paul Ulpiano Carvajal Flor**

**Riobamba – Ecuador**

**2017**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN:**

“ESTUDIO COMPARATIVO DEL DELITO DE ASESINATO ENTRE EL CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”

Tesis de grado previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

**MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

**TUTOR**

Dr. Paúl Carvajal Flor

9

CALIFICACIÓN

FIRMA

**MIEMBRO 1**

Dra. Rosita Campuzano

9.3

CALIFICACIÓN

FIRMA

**MIEMBRO 2**

Dr. Diego Andrade

9

CALIFICACIÓN

FIRMA

**NOTA FINAL**

9.1

## **PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA**

### **CERTIFICACIÓN**

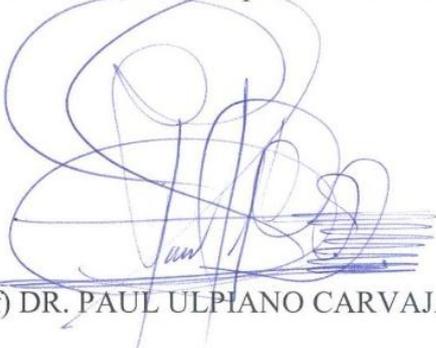
**DR. PAUL ULPIANO CARVAJAL FLOR**

CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA CARRERA DE DERECHO,  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

#### **CERTIFICO:**

Haber asesorado, revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, el proyecto de investigación titulado “Estudio comparativo del delito de Asesinato entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en la legislación Ecuatoriana”, realizado por el ex estudiante Sr. Andrei Oliver García LLori, por lo tanto, autorizo proseguir los trámites legales para su presentación.

Riobamba, 29 de Septiembre de 2017



f) DR. PAUL ULPIANO CARVAJAL FLOR

## **DERECHOS DE AUTOR**

Yo, **ANDREI OLIVER GARCÍA LLORI**, con cédula de ciudadanía N° 09224277-4 soy responsable de los criterios, análisis y conclusiones, así como los lineamientos, propósitos expuestos en el presente trabajo de investigación son de exclusiva responsabilidad del autor y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



**Andrei Oliver García Llori**  
C.I. N° 09224277-4  
**AUTOR**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por ser quien guía y fortalece mi vida, por permitirme seguir cumpliendo cada meta que me he propuesto, porque será él, quien me siga motivando para afrontar los obstáculos y adversidades que se pueden presentar en mi vida.

A mis padres Wilson García y Kathy Llori, por apoyarme de manera incondicional durante toda mi vida, por depositar su confianza en mí y por inculcarme valores morales para realizarme como una persona de bien ante la sociedad.

A mis hermanos Wilson y Jose García, por apoyarme y darme su respaldo en cada meta que me he trazado.

A los docentes de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, por aportar con sus conocimientos a la formación profesional de los abogados de la Sultana de los Andes.

A mi tutor de tesis, Dr. Paúl Carvajal Flor, por ser un ejemplo a seguir siendo un pilar fundamental durante todo este proceso, por su confianza, optimismo y sus importantes aportes para la realización de este trabajo.

A todos Dios les bendiga.

## **DEDICATORIA**

Este trabajo se lo dedico a Dios, quien me acompaña en mis metas, A mis padres Wilson García y Kathy Llori, quienes con su esfuerzo y fortaleza han aportado con un granito de arena para poder culminar mi trabajo de investigación junto con mi carrera universitaria. Gracias por su apoyo incondicional, amor y confianza, a mis hermanos Wilson y Jose, por su apoyo sincero, palabras de aliento, cariño y consejos brindados en cada paso de mi vida.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>CONTENIDOS</b>	<b>PÁG</b>
Portada	i
Hoja de revisión del tribunal	ii
Declaración expresa de tutoría	iii
Derechos de autor	iv
Agradecimiento	v
Dedicatoria	vi
Índice de contenidos	vii
Resumen	ix
Abstract	x
1.- Introducción	1
2.- Planteamiento del problema	2
3.- Justificación	3
4.- Objetivos	4
4.1.- Objetivo general	4
4.2.- Objetivos específicos	4
5.- Marco teórico	4
5.1. Estado del arte	4
5.2. Aspectos teóricos	6
5.2.1. El delito	7
5.2.2. Delitos contra la vida	9
5.2.3. El delito de asesinato	10
5.2.4. Semejanzas y diferencias entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato.	14
6.- Metodología	17
6.1. Método	17
6.2. Enfoque de la investigación	18
6.3. Tipo de investigación	18
6.4. Diseño de investigación	19
6.5. Población y muestra	19
6.5.1. Población	19
6.5.2. Muestra	19

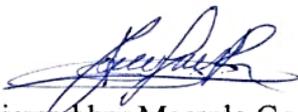
<b>CONTENIDOS</b>	<b>PÁG</b>
6.6. Técnicas e instrumentos de investigación	19
6.7. Técnicas para el tratamiento de la información	19
7.- Resultados	20
7.1. Resultados del cuestionario aplicado los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y a los Abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba.	20
8.- Discusión de resultados	21
9.- Conclusiones y recomendaciones	24
9.1. Conclusiones	24
9.2. Recomendaciones	25
10.- Materiales de referencia	26
11.- Anexos	28
12.- Dictamen del tribunal	31

## RESUMEN

El presente trabajo investigativo se titula “ESTUDIO COMPARATIVO DEL DELITO DE ASESINATO ENTRE EL CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, tuvo como propósito describir las semejanzas y diferencias que existe entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato. Para lograr el objetivo, se realizaron dos actividades esenciales, la una consta de una investigación documental – bibliográfica, cuyo fin fue realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico del delito, en especial el de asesinato; en la otra fase, se efectúa una investigación de campo, en la que se aplica un cuestionario a los especialistas y experto en el problema investigado; en el estudio del problema, se emplea los métodos de la investigación científica; por seguir un proceso definido y por tratarse de una investigación en la cual se da a conocer las características del objeto de estudio, es de enfoque cualitativo; por los objetivos alcanzados es una indagación de tipo documental – bibliografía, analítica, básica y descriptiva, de diseño no experimental. Los resultados alcanzados en el proceso investigativo permiten establecer que existen muchas semejanzas y pocas diferencias entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato; de igual forma se comprobó que con la aplicación de la actual norma jurídica penal, los delitos de asesinato han disminuido considerablemente en el Ecuador.

## ABSTRACT

The present investigation is entitled as "COMPARATIVE STUDY OF THE CRIME OF MURDER BETWEEN THE CRIMINAL CODE AND THE COMPREHENSIVE PENAL ORGANIC CODE IN ECUADORIAN LEGISLATION," was intended to describe the similarities and differences that exist between the Criminal Code and the Integrated Criminal Code in relation to the crime of murder. To achieve the objective, two essential activities were carried out, one consisting of a documentary - bibliographical research, whose purpose was to carry out a legal, doctrinal and critical study of the crime, especially that of murder; in the other phase, a field investigation is carried out, in which a questionnaire is applied to the specialists and expert in the problem investigated; in the study of the problem, the methods of scientific research are used; to follow a defined process and because it is an investigation in which the characteristics of the object of study are exposed, is a qualitative approach; for the objectives achieved is an inquiry of documentary type - bibliography, analytical, basic and descriptive, non-experimental design. The results obtained in the investigative process make it possible to establish that there are many similarities and few differences between the criminal code and the integral criminal code in relation to the crime of murder; in the same way it was proved that with the application of the current criminal legal norm, the crimes of murder have diminished considerably in Ecuador.



Reviewed by: Marcela González R.  
English Professor



## **1.- INTRODUCCIÓN**

El delito conceptualizado como una conducta típica, antijurídica y culpable castigada con una pena o sanción, probablemente nace con el apareamiento del hombre en la faz de la tierra. La evolución de la sociedad y la ciencia, ha provocado una transformación del delito, hoy en la legislación penal ecuatoriana se tipifica delitos contra el ambiente y la naturaleza, contra la responsabilidad ciudadana, contra la estructura del Estado Constitucional, delitos contra los derechos de libertad.

Los delitos contra los derechos de libertad, vulneran la integridad personal, sexual, reproductiva, son infracciones que van en contra de la igualdad, provocan discriminación y odio, atentan a la intimidad personal y familiar, van en contra del honor y buen nombre de las personas, atentan a la propiedad y la vida. Uno de estos delitos, es el delito de asesinato, que es una conducta antijurídica que va contra del bien jurídico de la vida de una persona física, de carácter muy específico, que consiste en matar a una persona incurriendo en ciertas circunstancias específicas, tales como la alevosía, el precio, la recompensa, la promesa o el ensañamiento.

En estas circunstancias, el trabajo de investigación titulado ESTUDIO COMPARATIVO DEL DELITO DE ASESINATO ENTRE EL CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, tienen como propósito realizar un estudio sistemático y metódico que permita describir las semejanzas y diferencias jurídicas que existe entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato, para alcanzar el objetivo se ha planificado realizar un estudio doctrinario y jurídico del asesinato, aplicar instrumentos de investigación que permitan recabar información fundamental y especializada de expertos en la temática.

El trabajo investigativo está estructurado conforme a lo estipulado en el Art. 173 numeral 3 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, cuyo secuela final será la presentación de un artículo científico en base a los resultados que se alcancen en el proceso investigativo.

## **2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La historia delata que el hombre nació libre, con la facultad de hacer y no hacer lo que a él le convenga, esa libertad que poseía le indujo a cometer abusos y arbitrariedades en contra de otras personas, originándose de este modo el delito, acto que atenta al bienestar y convivencia pacífica, hecho que provocó que la libertad sea forzosamente limitada, es precisamente en este espacio que se deriva la necesidad de normar con leyes y reglas el actuar de los miembros de la sociedad; en efecto, a lo largo de la historia, con unos nombres u otros, se ha hecho uso de diversas reglas o criterios para atribuir responsabilidad, para decidir quién es responsable, a quién se le aplicará una pena, cuándo puede ésta rebajarse, es decir, atenuarse, de este modo se ha pretendido garantizar la convivencia pacífica entre los habitantes de un Estado.

Actualmente, el derecho penal prohíbe y sanciona con penas aquellas conductas que hacen peligrar gravemente la subsistencia de la sociedad. Si no se prohibiera y sancionara el asesinato, homicidio, feminicidio, aborto, si el robo o la violación fueran conductas indiferentes para una sociedad, esta sociedad tendría los días contados; y por tanto también sus ciudadanos. Tras la realización de tales conductas, que se llaman delitos, procede la imposición y cumplimiento de sanciones y penas; en efecto con el objetivo de garantizar la integridad física y la propia vida, el Estado, ha ejecutado una serie de estrategias y reformas a la Ley, sin embargo, se percibe un aumento de la delincuencia, actos antijurídicos que atentan al bienestar y la convivencia pacífica de los habitantes; a esta realidad se le debe dar una vuelta, personalmente pienso que el endurecimiento de la pena no es la solución, el comportamiento y actuar delictivo de las personas, requiere de un estudio más profundo y personalizado que permite identificar los orígenes de la conducta punitiva, para posteriormente a través de terapias y desintoxicaciones cambiar la percepción y comportamiento del reo ante la sociedad.

Bajo estas consideraciones, en el presente trabajo investigativo se realizará un estudio comparativo del delito de asesinato entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal, cuyo fin es llegar a describir las semejanzas y diferencias que existe entre estas dos normas especiales del derecho penal para poder determinar si los cambios

realizados en la actual legislación punitiva ha permitido reducir los índices de asesinato en el país. .

### **3.- JUSTIFICACIÓN**

El delito es un acto que se observa en todas las edades por las cuales ha vivido la humanidad, se puede evidenciar en la edad antigua, media, moderna y contemporánea. En los inicios de la humanidad el delito era un acto natural sin sanción, ya en los grandes imperios como Roma, Grecia, Mesopotamia el delito empieza a ser sancionado y en tiempos bíblicos era considerado pecado, es decir, una ofensa no solamente para la sociedad sino para Dios, en muchos Estados, dependiendo de la acción antijurídica, ésta era sancionada inclusive con la pena de muerte.

En la actualidad el delito es considerado como la acción típica, antijurídica y prohibida por la norma; sin embargo, existen delitos, que no están tipificados en la norma, son actos que están fuera del contexto moral y legal, pero no son penalizados, lo que ocasiona la impunidad tanto de la conducta como del actor, en otros casos, los actos son punibles pero al actor no se lo puede castigar o procesar legalmente porque la ley lo prohíbe, por ejemplo los delitos que cometen las y los niños, que según la Constitución, el Código Orgánico Penal y el Código de la Niñez y la Adolescencias, son inimputables.

Existe una variedad de delitos que están tipificados en la normativa penal ecuatoriana, entre ellos están: delitos contra la humanidad, contra los derechos de libertad, del buen vivir, contra la responsabilidad ciudadana, contra la estructura del Estado constitucional. El asesinato es un delito contra la inviabilidad de la vida, que se materializa cuando una persona mata a otra. Entre los años 2009 y 2010 Ecuador sufrió los peores años de violencia criminal, con más de 2,600 asesinatos y homicidios en cada año, a partir del 2010, el gobierno implementó varias medidas que han logrado reducir el número de víctimas, una de ellas es la derogación del Código Penal (1938) y el nacimiento del Código Orgánico Integral Penal publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 180 del 10 de febrero de 2014 y que entró en vigencia el 10 de agosto del mismo año; según información del viceministro de Seguridad Interna Diego Fuentes, aseguró que en el 2015 se disminuyó visiblemente la tasa de homicidios y asesinatos, al pasar de 8,13 casos en el

2014 a 6,4 en el 2015. Para el 2016 se plantea una meta de 5,2 casos. Apuntó que en el 2009, el país registró una tasa de 18,74 casos por cada 100 mil habitantes. Bajo estos antecedentes, haber realizado una investigación en cuyo informe se puede visibilizar aspectos doctrinarios, jurídicos y críticos relacionados con los delitos contra la vida y el asesinato; se analizan las semejanzas y diferencias que existe entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato y las sanciones que se estipulaba en el Código Penal y que actualmente se estipula el Código Orgánico Integral Penal para este tipo de delito, para poder determinar si los cambios efectuados por el Estado redujeron los índices de asesinatos en el Ecuador, son motivos y razones suficientes que justifican la realización de la presente investigación.

#### **4.- OBJETIVOS**

##### **4.1. Objetivo general**

✓ Describir las semejanzas y diferencias que existe entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato.

##### **4.2. Objetivos específicos**

- ✓ Realizar un estudio crítico de los delitos contra la vida
- ✓ Realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico del delito de asesinato
- ✓ Determinar si las sanciones estipuladas en el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal redujeron los índices de asesinatos en el Ecuador.

#### **5. MARCO TEORICO**

##### **5.1. Estado del arte**

El estado del arte le sirve al investigador como referencia para asumir una postura crítica frente a lo que se ha hecho y lo que falta por hacer en torno a una temática o

problema de investigación; en este sentido, luego de que se ha realizado una investigación documental-bibliográfica en el archivo de títulos de investigación presentados y aprobados por la Comisión de Revisión de Temas de la Carrera de Derecho, se determina que en los últimos 5 años NO se han realizados trabajos investigativos referentes al problema que se va a investigar; sin embargo, en otras universidades del país si existen trabajos similares al que se pretende realizar, siendo los más importantes los siguientes:

El estado del arte permite conocer al investigador los resultados o descubrimientos que existe en relación a la investigación que se pretende realizar, en este sentido luego de haber realizado una investigación documental-bibliográfica, en los archivos de la Comisión de Temas y Proyectos, se determina que trabajo similares o iguales al que se lo va a ejecutar, todavía no existen; sin embargo, en la web se ha encontrado los siguientes trabajos investigativos:

En la Universidad Rafael Landívar, Cifuentes Molina, Jacqueline Shaidé en el año 2012 presenta una tesis titulada: “*CONSECUENCIAS JURÍDICAS POR LA COMISIÓN DEL DELITO EN EL DERECHO PENAL*” (Cifuentes Molina, 2012, pág. 1) en la misma se concluye señalando que:

*Las Consecuencias Jurídicas por la Comisión de un delito deben de ser de vital importancia para el Estado, ya que si la mayoría de personas las conociera existirían menos hechos delictivos y serviría para resguardar la vida, la dignidad y la integridad de las personas.* (Cifuentes Molina, 2012, pág. 78)

Elizalde Jiménez, en el año 2012, presenta un trabajo investigativo titulado: “*EL DELITO DE ASESINATO COMETIDO POR EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y SU INCIDENCIA JURIDICA Y SOCIAL EN EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ECUATORIANO*” (Elizalde Jiménez, 2012, pág. 12), el autor llega a la siguiente conclusión:

*Las medidas socio educativas previstas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, no contribuyen ni a la reeducación ni a la persuasión hacia lo menores infractores, por lo que no se ha podido evitar su reincidencia en actos contrarios a la ley.*

*Existen legislaciones en las que los menores son imputables penalmente a partir de los dieciséis años y esto ha obedecido al incremento de la delincuencia juvenil que ha obligado al derecho penal a responder frente a actos antijurídicos que lesionan bienes jurídicos de la sociedad.*

*La inimputabilidad atribuida a los adolescentes no corresponde a la capacidad de autonomía y al ejercicio de derechos que se les reconoce en la sociedad. No puede ser que en el Ecuador se reconozca al menor su capacidad de discernimiento para sufragar pero no para responder penalmente por sus actos (Elizalde Jiménez, 2012, págs. 155 - 156).*

En el año 2014, Velasco Mora Edwin Marcelo, para la obtención del Título de Abogado, presenta una tesis titulada “*INCIDENCIA DEL DELITO DE ASESINATO EN LA CONVIVENCIA SOCIAL EN EL CANTÓN QUITO, APLICADO A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA*” (Velasco Mora, 2014, pág. 1), en la cual el autor concluye señalando que:

*El Estado combate los efectos del homicidio calificado con el endurecimiento de la pena, que rara vez o nunca ayuda a evitar el delito en la sociedad. Pero el hecho de que la nueva legislación penal, contenga pena de veintidós a veintiséis años, para este tipo de infracción penal, no facilita del todo la solución del problema; porque la pena siempre ha existido en todos los códigos penales ecuatorianos, inclusive la pena de muerte con que se castigaba este delito en un principio, no pudo disuadir el auge delictivo. (Velasco Mora, 2014, pág. 127)*

## **5.2. Aspectos teóricos**

La presente investigación legalmente se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, Código Penal derogado y en el Código Orgánico Integral Penal. Filosóficamente, se basará en una de las teorías del conocimiento; siendo ésta, el racionalismo, doctrina que permite al investigador razonar y reflexionar teorías, normas,

y conceptos, cuyo propósito es construir nuevos conocimientos sobre el problema a investigarse sin que interese la aplicación o comprobación del mismo.

Los aspectos teóricos del trabajo investigativo está estructurado por palabras claves y fundamentales que guardan relación con el título de la investigación y en especial con las variables.

**5.2.1. El delito.-** En el Ecuador constitucionalmente se reconoce dos tipos de administrar justicia, la “indígena” (Publicaciones, Constitución de la República del Ecuador, 2017, pág. 63 Art. 171) y la “ordinaria” (Publicaciones, Constitución de la República del Ecuador, 2017, pág. 66 Art. 182); sin embargo, se debe señalar, que desde el punto de vista legal, conforme lo indica el “Decreto Ejecutivo N°. 103, expedida el 10 de Octubre de 1963, ratificado en 1966 por el señor presidente de la República Clemente Yerovi Indaburu, previo dictamen favorable por la procuraduría General de la Nación mediante oficio N°519” (Yanes Castro, Mario Fernando; Ñauñay Colcha, Xavier Alejandro, 2011, pág. 51) se legaliza el ajusticiamiento comunitario a través de Juntas de defensa del campesinado. Bajo estos antecedentes, dentro del contexto cultural aborígen, el delito es el acto que va en contra de las buenas costumbres y tradiciones que perturba la convivencia pacífica y armónica entre los miembros de la comunidad y la naturaleza; es decir, el delito, según la cosmovisión indígena, es la acción que comete una o más personas en perjuicio de las personas y de la pacha mama. El análisis crítico reflexivo de las características de la justicia aplicada a través de las Juntas de defensa del campesinado, permiten señalar, que, el delito, es el acto que va en contra de la integridad personal y de la propiedad.

Desde el punto de vista legal, el delito es una infracción que contradice a la norma cuya pena concluye con la privación de la de la libertad del actor. La doctrina señala que esta acción, es imputable, antijurídica, cuya sanción se le atribuye a la conducta delictiva que en muchas ocasiones se aplica en base al criterio o subjetividades del operador de justicia; cuando la acción delictiva ha sido investigada y cuyos resultados ha permitido identificar al infractor a éste se lo determina culpable de los efectos ocasionados por la acción delictiva, por la conducta esclarecida y tipificada, el delincuente recibe una pena que tienen como objetivo de resarcir el daño ocasionado o rehabilitar al imputado para que

pueda cambiar su comportamiento ante la sociedad, en este sentido, la pena o sanción, tienen como propósito indirectamente la convivencia pacífica y seguridad ciudadana, aunque esto esté lejos de la realidad.

Desde la visión dogmática, en el cometimiento del delito se identifica cinco elementos constitutivos, la acción, la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad. La acción, es el acto en donde se denota un comportamiento, que por sus características puede ser aceptado o rechazado por la sociedad y catalogado como lícito e ilícito; la acción en derecho, es el acto mediante el cual se establece un procedimiento para que una persona que ha cometido un acto antijurídico se le impute o se lo declare inocente de haberlo cometido; es decir, es la facultad que tiene toda persona para acudir a una institución jurídica a denunciar una acción punible para hacer prevalecer sus derechos y obligar al organismo jurisdiccional a que cumpla su función y obligación frente a una acción punible.

La tipicidad, en el ámbito jurídico, es el delito que comete una persona y que se encuentra plasmado en una Ley, identifica la actuación, comportamiento o conducta humana dentro de un entorno o contexto social, es decir, es el ajuste de la acción conforme se lo describe en la norma. En base al principio de legalidad, para que una acción sea considerada y calificada como acto antijurídico, debe estar tipificado en la ley penal, caso contrario, así los hechos lo califiquen como delito, si no está tipificado no puede ser judicializado.

La antijuridicidad, emana de la norma que tipifica la acción como un acto contrario a la ley, por tanto, no solamente se relaciona con los actos o acciones que va en contra de las normas penales, sino, con los comportamientos que afectan a las normas del derecho en sentido general. Determinar la antijuridicidad de un acto o comportamiento humano, no es cosa sencilla, amerita un análisis y meditación profunda, desde el punto de vista de los hechos como del derecho para poder señalar si el acto o la acción es contraria a la norma establecida por el legislador.

La culpabilidad, va en correspondencia con los hechos que ocasionaron que se dé un acto ilegal sancionado con una pena; para determinar la culpabilidad del acto, se debe analizar la voluntad y la finalidad de la acción. Cuando una persona tiene un propósito y planifica

el acto punible, se constituye en una conducta tipificada como dolosa porque existió la intención de cometer la acción; en cambio, cuando no existe la intención de cometer el acto, es culposo, por ejemplo: un padre de familia sale a dejar a sus hijos en el colegio, conduce su vehículo a 70 Km por hora, de repente un niño sale de su domicilio en precipitada carrera y es atropellado, en este caso, el acto es culposo, porque el conductor no tuvo la intención de atropellarlo al niño.

La punibilidad, se relaciona con la pena o la sanción que el operador de justicia establece a un acto antijurídico luego de haberse cumplido un proceso y valorado las pruebas y evidencias suficientes que determinan la culpabilidad de la conducta típica. Una de las penas que establece el Código Orgánico Integral Penal, para ciertos delitos es la privación de la libertad; después de la vida, el segundo derecho fundamental del ser humano, es la libertad, es decir, no es ni hay vida sin libertad; por tanto quien comete un delito antijurídico, no solamente que atenta contra la vida o un bien jurídico, sino que atenta contra su propia vida, porque el estar privado de la libertad, es vivir en zozobra, con el temor de ser agredido física, sexual y psicológicamente, hechos que pueden incidir en el suicidio.

**5.2.2. Delitos contra la vida.-** La vida da origen a la existencia de un ser vivo, por ello nada ni nadie puede atentar contra el derecho a vivir. La vida es el derecho fundamental, jerárquicamente hablando, es el primer derecho que tiene todo ser vivo, a quien se le vulnere este derecho, se le quebrantará todos los derechos que puede tener un ente con vida; desde el punto de vista biológico es la capacidad y facultad que tiene todo ser vivo para nacer, crecer, reproducirse y morir, es la características esencial que distingue a los seres vivos de los inertes, desde el punto de vista bíblico, es la creación perfecta de un ser sobrenatural llamado Dios, clasificada en vida vegetal, animal y humana, por tanto, quien le quite la vida a un ser, está cometiendo un pecado capital, la vida es única y diferente a cualquier existencia en forma de energía, materia, sustancia o espacio.

El delito contra la vida, es una acción antijurídica, que no solamente hace alusión a la vida humana, sino al acto punible que violenta y destruye la existencia de todo ser viviente que coexiste en la madre tierra (ecosistemas, fauna, hombre). Los delitos que se comenten en contra de los seres humanos, se dividen en dos: delitos contra la humanidad y delitos contra las personas.

El acto mediante el cual de manera voluntaria (dolo) e involuntaria (culpa) una persona o grupo de personas terminan con la existencia de una persona, se tipifica como homicidio, penalizada con una sanción privativa de libertad que puede ir de uno hasta trece años de cárcel; este fenómeno social, no sólo en el Ecuador sino en el mundo entero se ha convertido en una amenaza para la población, su impacto causa incertidumbre y miedo. Según datos establecidos por el Ministro Coordinador de Seguridad (2016) las políticas de seguridad implementadas por el Estado ha permitido reducir los delitos de homicidio, hecho que ha servido para considerar que el Ecuador es uno de los países más seguros del mundo.

**5.2.3. El delito de asesinato.-** La zozobra y la tranquilidad ciudadana se ven vulneradas cuando en el barrio o comunidad se escucha que se encontró un cadáver o le mataron a una persona, la noticia inmediatamente altera la convivencia ciudadana y aumenta la preocupación por la falta de seguridad; sin embargo, es necesario dejar constancia que el asesinato es un acto informal y contrario a la ley que se observa en todas las épocas de la historia.

El delito de asesinato, es un acto punible sancionado con una pena de privación de libertad, el objeto del acto antijurídico es terminar con la vida de una o varias personas. Son varias las circunstancias en las cuales una persona asesina a otra, este acto antijurídico se puede dar por robos, riñas, ajustes de cuentas, problemas interpersonales, problemas pasionales, problemas políticos, etc.

El asesinato es un acto antijurídico, es la conducta en la cual se observa un comportamiento contrario a lo que establece la moral y la norma legal, en el hecho se denota que el actor planificó, premeditó, tuvo la intención de cometer la acción delictiva, por ello para varios autores es un homicidio agravado, es decir, en el acto se denota varias circunstancias específicas que agravan el acto punible, dentro de las circunstancias que agravan el delito de asesinato, se encuentran tipificadas las siguientes:

**1.- Quitar la vida a un ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano.-** Las personas que viven en el mismo hogar generalmente son considerados

como miembros de la familia (papá, mamá, hijos) aquellos que viven fuera del hogar familiar y tienen un parentesco externo, se llaman familiares (abuelos, tíos, primos, sobrinos). Quienes provienen de dos personas de manera directa se llaman parientes en relación de descendencia consanguínea, aquellas personas que se encuentran relacionados por la ley, son considerados parientes por afinidad, en este sentido, quien termine con la existencia de un pariente de forma voluntaria, libre y consciente en relación de ascendencia o descendencia, será acusado del delito de asesinato.

**2.- Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación”.-** No permitirle defenderse o limitarle las posibilidades para que se pueda defender una persona, en derecho es indefensión; la inferioridad está dada en razón de la fuerza, de la edad, de la capacidad física y psicológica, aprovecharse de estas circunstancias para cometer el delito caracteriza al delito de asesinato.

**3.- Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas.-** Estos hechos se pueden dar de manera naturales, fortuita o pueden ser provocados; dependiendo de las circunstancias el acto puede ser calificado y sentenciado como asesinato. Cuando la inundación, envenenamiento e incendio son actos provocados pasan a formar parte del objetivo final, es una estrategia que el actor puede utilizar para evitar ser descubierto; es decir, el asesino planifica (conocimiento y voluntad) la muerte de su víctima, en base a la utilización a otros medios cuyo propósito es evitar la culpabilidad del sujeto activo.

**4.- Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado.-** Por lo general, el sujeto activo del acto delictivo, espera que oscurezca el día para cometer el delito; muchos cadáveres han sido descubiertos o encontrados en lugares despoblados, marginados, lo que supone que el delincuente asesinó a su víctima en estos lugares; en otras palabras, el o los asesinos esperan la noche y prefieren los lugares despoblados, abandonados para cometer el acto, esto por el temor de ser reconocido, descubierto y que el fin no se consuma; es necesario señalar, que este tipo de conducta será sancionada como tal, siempre y cuando el delincuente haya cometido y planificado terminar con la vida de la víctima en la noche o en un lugar despoblado

**5.- Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.-** Otras de las circunstancias que pueden consumir el delito de asesinato, es la utilización de medios o formas capaces de causar grandes estragos en la víctima. Utilizar una dinamita para terminar con la vida de una persona, puede provocar consecuencias devastadores no solo en el sujeto pasivo del acto, sino en familiares y en miembros de la comunidad, en este caso, se observa una conducta que va más allá de lo normal, se trata de una mente sumamente peligrosa cuya intencionalidad rebasa los límites de la criminalidad, que no solo puede afectar a la víctima.

**6.- Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima.-** Provocar daños severos por la aplicación de métodos y técnicas que causan afectaciones físicas y psicológicas, es torturar a una persona, delito que la legislación ecuatoriana lo tipifica y sanciona con la privación de la libertad, que puede ir de trece a dieciséis años. Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima, es un acto de ensañamiento cuyo fin no solamente es terminar con la vida de la persona, sino también causar sufrimientos en ella.

**7.- Preparar, facilitar, consumir u ocultar otra infracción.-** El asesinato en ciertos casos se puede constituir en el medio para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, por ejemplo, si un padrastro termina con la vida de su hijastra para cometer el delito de violación, al actor no se le puede imputar por asesinato y luego por violación, se le debe acusar por asesinato bajo las circunstancias agravante señalada. En el acto, bajo estas circunstancias se denota cuatro figuras delictivas: matar para preparar otra infracción; matar para facilitar otra infracción; matar para consumir otra infracción; matar para ocultar otra infracción.

**8.- Asegurar los resultados o impunidad de otra infracción.-** La circunstancia tipificada, abarca dos figuras delictivas:

a) **Matar para asegurar los resultados de otra infracción.-** Por ejemplo cuando el sujeto activo termina con la vida del sujeto pasivo para cobrar el seguro de vida de la víctima.

**b) Matar para asegurar la impunidad de otra infracción.-** En estas circunstancias el asesino a través de la muerte del sujeto pasivo, tienen la intencionalidad de ocultar y evitar la impunidad del verdadero delito. Por ejemplo, en el caso de enriquecimiento ilícito (odebrecht) existe un testigo quien tiene las pruebas suficientes que inculpan a un funcionario público de haberse enriquecido ilícitamente, el funcionario público con el fin de evitar la imputación de la infracción, planifica la muerte del testigo, en este caso se materializa la muerte del sujeto pasivo para asegurar la impunidad de otra infracción.

**9.- Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.-** La muerte de una persona en eventos en donde existe una considerable concentración de personas debe ser investigada, si el delincuente aprovecho la concentración masiva de personas para premeditadamente asesinar a un individuo, recae en esta circunstancia agravante. En esto caso, la muerte del sujeto pasivo puede darse en un concierto, marcha popular, desfile, huelga, partido de futbol, básquet, catástrofe natural.

**10.- Perpetrar el acto en contra de una o un dignatario o candidato a elección popular, elementos de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales, jueces o miembros de la Función Judicial por asuntos relacionados con sus funciones o testigo protegido.-** Esta circunstancia hace alusión a la muerte de una persona que presta sus servicios, en el sector judicial, policial, militar, o son testigos claves en un proceso, autoridad pública o candidato político, por ejemplo si se mata al Fiscal de la Nación o a un candidato de elección popular se comete el delito de asesinato. Las circunstancias detalladas en el Código Orgánico Integral Penal, a decir de Guzmán Lara (1977), son “agravaciones que impiden la rebaja de la pena” (Guzmán Lara, 1977, pág. 61) porque delatan la peligrosidad de la conducta del sujeto activo del delito.

Según el maestro Jorge Zavala Baquerizo (2003), en el delito de asesinato, convergen elementos objetivos (el acto de matar, el resultado muerte y las situaciones materiales) subjetivos (dolo, motivo y fin) y normativos (tipificación y pena). Los sujetos que intervienen en el acto punible, son el activo y el pasivo; el activo es la persona o grupo de personas que cometen el acto punible cuyo objetivo material conlleva a terminar con la vida de una persona; el sujeto pasivo es la víctima que puede ser una niña, niños, adolescente, joven, adulto mayor, de cualquier clases social, etnia o religión. Está acción

antijurídica esta sancionada conforme lo señala el Código Orgánico Integral Penal, “con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años” (Publicaciones, Código Orgánico Integral Penal, 2017, pág. 37 Art. 140).

**5.2.4. Semejanzas y diferencias entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato.-** El último Código Penal ecuatoriano fue publicado en el Registro Oficial N° 147 de fecha 22 de enero de 1971; luego de 43 años, específicamente de 10 de febrero de 2014 en el Registro Oficial N° 180, se publica una nueva normativa penal denominada Código Orgánico Integral Penal.

El Código Penal de 1971 caracterizado por las múltiples reformas que sufrió durante el tiempo de su vigencia y por ser una herramienta que permitió la impunidad de varios actos punibles de los gobiernos de facto de aquella época, es una norma penal que acompañada por sus leyes especiales, no pudieron disminuir los actos delictivos en el Ecuador, al contrario permitió el apareamiento de delitos que hoy se encuentran tipificados en el Código Orgánico Integral Penal.

EL Código Orgánico Integral Penal que entró en vigencia el 10 de agosto del 2014, luego de seis meses de su publicación en el Registro Oficial, tipificó varios delitos que en el anterior Código Penal no estuvieron contemplados, como: el genocidio, esclavitud, turismo sexual, femicidio, sicariato entre otros; por otra parte, el asesinato y homicidio son considerados como dos delitos contra la vida de las personas diferentes. “De acuerdo a la nueva ley penal, es requisito para el cometimiento de un delito, que la infracción haya sido cometida por una persona punible” (Guamán Sagñay, 2015, pág. 20), es decir, para que una conducta sea punible, se requiere que el hecho delictivo esté tipificado, vaya en contra de las normas legales y exista la evidencias y pruebas suficientes que inculpen el cometimiento del acto.

En relación a las semejanzas y diferencias entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato, la doctrina y los expertos señalan lo siguiente:

## **SEMEJANZAS**

- 1) Tanto en el Código Orgánico Integral Penal como en el Código Penal se ha mantenido una circunstancia como es: Colocar a la víctima en situación de Indefensión.
- 2) En los dos Códigos se conserva: Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.
- 3) Si ha sido cometido en contra de miembros de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales o jueces de garantías penales, en el desempeño de sus funciones.
- 4) En el Código Penal y en el Código Orgánico Integral Penal se debe observar el cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para llegar a una sentencia condenatoria o a una sentencia que implique la inocencia del procesado.
- 5) Tanto en el Código Orgánico Integral Penal como en el Código Penal, la Institución encargada de llevar a cabo la investigación del delito de asesinato corresponde a la Fiscalía General del Estado.
- 6) En el Código Penal y en el Código Orgánico Integral Penal, cuando exista inconformidad con las sentencias se pueden presentar recursos de apelación y casación.
- 7) Tanto en el Código Orgánico Integral Penal como en el Código Penal el delito de asesinato es un delito de acción penal Pública.
- 8) Se debe verificar la debida jurisdicción y competencia en el Código orgánico Integral Penal y en el Código Penal.
- 9) En el Código Penal y en el Código Orgánico Integral Penal se dictan medidas cautelares.

- 10) *Los sujetos que intervienen en el delito*, en el Código Penal y Código Orgánico Integral Penal la persona que actúa con una conducta considerada como delito se llama sujeto activo y el sujeto que es víctima de la conducta antijurídica se le denomina sujeto pasivo.
- 11) *El objeto material del acto delictivo*, en el Código Penal como en el Código Orgánico Integral Penal, es la privación de la vida del sujeto pasivo, es decir, es la persona en la cual recae el acto delictivo que se materializa con la muerte de la víctima.
- 12) *El bien protegido*, el bien jurídico penalmente protegido en el delito de asesinato tanto en el Código Penal como en el Código Orgánico Integral Penal, es la vida, derecho que “adquieren rango supralegal” (Rodríguez Castro, 1985, pág. 3) por el hecho de estar protegido y garantizado por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes nacionales, es un canon fundamental del Estado Constitucional de Derechos y Justicia.
- 13) *Las formas y medios de ejecución de la pena*, en el Código Penal como en el Código Orgánico Integral Penal, la forma como se lleva a cabo el proceso (relación causal) y como se analiza el resultado del acto antijurídico son semejantes.
- 14) *Los elementos constitutivos del delito de asesinato*, en el Código Penal como en el Código Orgánico Integral Penal, son: la acción (comportamiento o conducta humana), tipicidad (registro del acto delictivo en la norma), antijuridicidad (conducta que está en contra de la Ley), culpabilidad (responsabilidad del acto punible) y punidad (sanción o pena).
- 15) *La pena para el delito de asesinato*, en el Código Penal derogado como en el Código Orgánico Integral Penal, es la privación de la libertad; es decir, recluirle al actor del acto punible en la cárcel, antes llamados como centros de rehabilitación social, hoy conocida como, centros de privación de libertad de

personas adultas en conflicto con la ley. Es necesario señalar que la privación de la libertad del imputable es establecida dependiendo de las circunstancias del delito.

- 16) *Las circunstancias agravantes*, los elementos que incrementan la responsabilidad del actor del delito de asesinato se encuentran tipificados tanto en el Código Penal derogado como en el Código Orgánico Integral Penal.

## **DIFERENCIAS**

- 1) *La tipicidad del delito de asesinato*, en el Código Penal derogado, el asesinato era tipificado también como homicidio; “Es asesinato y será reprimido con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, el homicidio que se cometa con alguna de las circunstancias...” (Publicaciones, Código Penal , 2014, pág. 93 Art. 450); mientras que el Código Orgánico Integral Penal, el asesinato y homicidio son dos figuras antijurídicas distintas que están tipificadas en la actual norma penal, específicamente en los artículos 140 y 144 respectivamente.
- 2) *La forma del cometimiento del delito*, en el Código Penal derogado se determinaba a la alevosía, odio o desprecio, el precio o promesa remunerativa fueron considerados circunstancias del delito; mientras que en el Código Orgánico Integral Penal, el asesinato por precio o promesa remunerativa (sicariato) y el odio, son tipificados como delitos contra la inviolabilidad de la vida y delitos contra el derecho a la igualdad respectivamente.
- 3) *Tipificación de otro delito*, en el Código Penal derogado el odio, el precio o promesa remunerativa fueron considerados como circunstancias agravantes del delito de asesinato, en el Código Orgánico Integral Penal, al odio se lo considera como un delito tipificado en el artículo 177 del COIP y al asesinato por precio o promesa remunerativa se le normaliza como delito de sicariato tipificado en el artículo 144 del COIP.

- 4) *Normas para sancionar*, anteriormente, antes de la vigencia del COIP, el operador de justicia para imputar un delito debía observar las normas establecidas en el Código Penal, Código de Procedimiento Penal y otras leyes especiales; con la actual legislación penal, el administrador de justicia sanciona en función a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.
- 5) La pena del delito de asesinato en el Código Penal correspondía a una reclusión mayor especial de 16 a 25 años; mientras que en el Código Orgánico Integral Penal es de 22 a 26 años.
- 6) En el Código Penal el asesinato era considerado como homicidio; y en el Código Orgánico Integral Penal menciona la frase: “La persona que mate a otra”.
- 7) Anteriormente en el Código Penal una de las circunstancias era la ALEVOSÍA, hoy en el Código Orgánico Integral Penal desapareció.
- 8) Ha desaparecido el descarrilamiento dentro del delito de asesinato en el nuevo Código Orgánico Integral Penal.
- 9) Desapareció la palabra ensañamiento en el Código Orgánico Integral Penal.
- 10) Ya no se emplea la palabra homicidio en la circunstancia de: Buscar con dicho propósito la noche o el despoblado (para cometer el homicidio).
- 11) Han desaparecido circunstancias tales como:; excepto cuando el homicida sea ascendiente o descendente, cónyuge o hermano del delincuente al que se haya pretendido favorecer.
- 12) En el Código Penal no se tipificaba lo que ahora nos menciona el número 9 del Código Orgánico Integral Penal: *Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.*
- 13) En el Código Penal se mencionaba: Con odio o desprecio en razón de raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, edad,

estado civil o discapacidad de la víctima; hoy en día esta figura está tipificada en el Código Orgánico Integral Penal como genocidio.

14) En el Código Orgánico Integral Penal en el número 10 se ha añadido la palabra testigo protegido, en el Código Penal en el número 11 tipificaba: “Si ha sido cometido en contra de miembros de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales o jueces de garantías penales en el desempeño de sus funciones”.

15) En el Código Penal señala la prescripción de la acción penal tanto en los delitos de acción pública como en los delitos de acción privada si cometido el delito, se ha iniciado o no enjuiciamiento. Cuando no existe enjuiciamiento en el caso del asesinato al ser un delito sancionado con reclusión mayor especial la acción prescribirá en 15 años; y de haber enjuiciamiento prescribirá la acción en los mismos plazos contados desde la fecha del auto cabeza del proceso. En el Código Orgánico Integral Penal la prescripción de la acción penal se distingue si cometido el delito se ha iniciado o no el proceso, de no haberse iniciado el proceso penal el ejercicio público de la acción prescribe en el mismo tiempo del máximo de la pena de privación de libertad prevista en el tipo penal, contado desde que el delito es cometido; y de haberse iniciado el proceso penal el ejercicio público de la acción prescribirá en el mismo tiempo del máximo de la pena de privación de libertad, contado desde la fecha de inicio de la respectiva instrucción.

16) En el Código Penal señala la prescripción de la pena del delito de asesinato en el tiempo igual al de la condena y en Código Orgánico Integral Penal las penas restrictivas de libertad prescribirán en el tiempo máximo de la pena más el 50%.

17) El Código Penal señala la prisión, con delitos sancionados con una pena privativa de libertad de hasta 5 años y la reclusión con delitos sancionados con una pena privativa de libertad de más de 5 años. En el Código Orgánico Integral Penal no señala ni prisión ni reclusión sino solo se refiere como pena privativa de libertad para todos los delitos.

- 18) En el Código Penal en el caso de haber sentencia condenatoria se ordenaba el pago de costas y el pago de daños y perjuicios; en el Código Orgánico Integral Penal toda sentencia condenatoria deberá contemplar la reparación integral de la víctima.
- 19) En el Código Orgánico Integral Penal se establece que debe existir al menos dos circunstancias atenuantes de la pena para interponer el mínimo previsto en el tipo penal reducido en un tercio siempre que no existan agravantes modificatorios de la infracción penal, en el Código Penal no se establece cuantas circunstancias atenuantes deben existir para reducir el mínimo previsto en el tipo penal.
- 20) En el Código Orgánico Integral Penal si existe al menos una circunstancia agravante no constitutiva o modificatoria de la infracción se aumentará la pena máxima aumentada en un tercio. En el Código Penal no se establece cuantas circunstancias agravantes deben existir para fundamentar el máximo de la pena.
- 21) Finalmente, se puede decir que el estudio crítico, jurídico y doctrinario permitió establecer las semejanzas y diferencias entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato, a su vez los resultados obtenidos en el proceso investigativo han servido para conocer si las sanciones presentes en estas dos normas especiales del derecho penal, fueron más eficientes en la disminución de los índices de asesinatos en el Ecuador.

## **6. METODOLOGÍA**

### **6.1 Métodos**

En el desarrollo de la investigación se utilizó el método inductivo, analítico y descriptivo.

**Inductivo.-** En el proceso investigativo se estudiaron aspectos particulares del delito de asesinato contemplado en el derogado Código Penal y en el actual Código Orgánico Integral Penal, para poder establecer las semejanzas y diferencias esta figura jurídico.

**Analítico.-** La descomposición y el análisis de las partes que conforman el delito de asesinato, permitió comprender las circunstancias que configuran este acto punible antijurídico.

**Descriptivo.-** En base al análisis doctrinario, jurídico, crítico del delito de asesinato contemplado en el derogado Código Penal y en el actual Código Orgánico Integral Penal, en base a los resultados de investigación de campo, se pudo establecer las semejanzas y diferencias del objeto de estudio.

## **6.2. Enfoque de la investigación**

El problema investigado fue analizado desde un enfoque cualitativo, el cumplimiento de un proceso sistemático y ordenado permitió establecer las semejanzas y diferencias del delito de asesinato, acto antijurídico tipificado en el derogado Código Penal y en el actual Código Orgánico Integral Penal.

## **6.3. Tipo de investigación**

Por los objetivos que se alcanzaron, la investigación es: documental bibliográfico, básica, analítico y descriptivo.

**Documental bibliográfico.** – Para la elaboración de los aspectos teóricos se utilizó referencias físicas (libros, Constitución, códigos, leyes) y virtuales (buscador google).

**Básica.-** En base al análisis crítico de teorías, conceptos, doctrinas, normas y a la información de los expertos y especialistas, se construyó un nuevo conocimiento del objeto de estudio, sin que este haya sido necesario comprobarlo experimentalmente.

**Analítica.-** La descomposición del objeto de estudio en partes y el análisis minucioso y específico de las mismas, permitieron conocer las características y cualidades del problema investigado.

**Descriptiva.-** Los resultados de la investigación permiten describir las características, cualidades del delito de asesinato, y, establecer las semejanzas y diferencias que existen entre derogado Código Penal y en el actual Código Orgánico Integral Penal, en relación al acto punible señalado.

#### **6.4. Diseño de investigación**

El diseño de la investigación es no es experimental, porque el problema fue estudiado tal como se da en su contexto natural, sin que exista manipulación intencional de ninguna variable.

#### **6.5. Población y muestra**

**6.5.1. Población.-** la población involucrada en el presente estudio estuvo constituida por diez Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y diez abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba

**6.4.2. Muestra.-** Contabilizada la población da un total de veinte involucrados; en vista de que la población implicada en la presente investigación no es extensa, se decidió trabajar con todo el universo, razón por la cual no fue necesario extraer una muestra.

**6.6. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.-** Para recabar la información concerniente al problema que se investigó se utilizó las técnicas del fichaje y encuesta con sus respectivos instrumentos de investigación. El Cuestionario fue aplicado a diez Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y a diez abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba.

#### **6.7. Técnicas para el tratamiento de la información**

Para la tabulación de la información se utilizó técnicas matemáticas como la cuantificación y cualificación de resultados; para el procesamiento de los datos se empleó el paquete contable Excel; para el análisis y discusión de los resultados se recurrió a las técnicas lógicas de la indicción y síntesis.

## **7.- RESULTADOS**

### **7.1. Resultados del cuestionario aplicado los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y a los Abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba.**

El 80% de los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y a los abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba, señalan que la tipicidad es un elemento constitutivo del delito; el 12% indico que es la descripción que la ley hace a un comportamiento humano a la cual se la considera como un delito; el 5% dio que es una acción que conlleva a una acción u omisión; y, el 3% manifiesta que la tipicidad es un hecho lesivo.

El 80% de encuestados indican que el delito se comete por una acción u omisión; mientras que el 20% de consultados dijo que el delito es una acción.

Para el 100% de Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y a los abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba encuestados, el delito es una acción punible y un acto antijurídico.

Al consultarles a los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y a los abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba, si los delitos contra la vida hacen alusión solo a los delitos que van en contra de la vida humana, el 100% señaló que NO.

Para el 55% de encuestados las políticas, penas y sanciones instituidas por el Estado y establecidas en la Ley SI garantizan la protección del derecho a la vida; mientras que para el 45% de consultados las políticas, penas y sanciones instituidas por el Estado y establecidas en la Ley NO garantizan la protección del derecho a la vida.

El 65% de los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba, indican que las políticas y penas instituidas

por el Estado y establecidas en la Ley SI han permitido disminuir los índices de asesinatos en el Ecuador; mientras que el 35% señalan que NO.

Según los resultados, para el 70% de encuestados con la sanción y/o pena tipificada en el Código Orgánico Integral Penal se han reducido los índices de asesinatos en el Ecuador; mientras que para el 30% NO.

Cuando se les pregunto a los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba, si con la sanción y/o pena tipificada en el derogado Código Penal había menos delitos de asesinato en el Ecuador, el 20% dijo que SI y el 80% señalo que NO.

Según la información proporcionada por el 20% de encuestados el asesinato puede ser considerado como homicidio; mientras que para el 80% el asesinato es distinto al homicidio.

El 100% de los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba, encuetados indican que SI existen semejanzas entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato.

Según el 100% de encuestados SI existen diferencias entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato.

## **8.- DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y a los abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba, definen de varias formas a la tipicidad, en efecto, si se revisa diccionarios, leyes, textos, resoluciones, se va a encontrar una infinidad de conceptos, estos argumentos fundamentan para señalar que la tipicidad es una palabra multi conceptual, que debido a su complejidad no se ha podido establecer una definición universal.

Un delito, desde cualquier punto que se le quiera ver, económico, político, educativo, social, causa conmoción y preocupación en la ciudadanía; muchas personas incluidos los profesionales del derecho, piensan y tienen la idea que el delito es la acción mediante la cual una persona o grupo de persona causa daño a un individuo u objeto, sin conocer, que quien oculta, calla y encubre al actor de la acción punible, comete un delito por omisión. En este sentido, Velasco Mora, (2014) en su trabajo titulado “*INCIDENCIA DEL DELITO DE ASESINATO EN LA CONVIVENCIA SOCIAL EN EL CANTÓN QUITO, APLICADO A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA*” quien refiriéndose al delito de asesinato señala: *el hecho de que la nueva legislación penal, contenga pena de veintidós a veintiséis años, para este tipo de infracción penal, no facilita del todo la solución del problema*, en conclusión, el endurecimiento de la pena, no ha permitido disminuir los delitos contra la vida.

Haciendo referencia al cometimiento del delito, Cifuentes Molina (2012) en su trabajo investigativo señala que *la comisión de un delito deben de ser de vital importancia para el Estado*, en efecto en el Ecuador se han establecido normas, políticas, se ha efectuado operativos y acciones para disminuir los actos delictivos, en especial para garantizar la protección del derecho a la vida, pero los resultados han sido mínimos, lo que conlleva a determinar que la rehabilitación en los centros de privación de la libertad no están cumpliendo con el objetivo de su razón de ser, es por ello que muchas personas luego de cumplir su condena, regresan a la sociedad a seguir delinquiendo.

Totalmente de acuerdo con los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y con los abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba, cuando señalan que el delito es una acción punible, un acto antijurídico, que altera la convivencia pacífica entre los miembros de la sociedad, sin embargo, el procedimiento para sancionar y castigar los delitos, no es igual en adultos y menores de edad; las niñas y niños son inimputables, los adolescentes, reciben como sanción a una conducta inapropiada, medidas socioeducativas, que ha decir de, Elizalde Jiménez, (2012) *no contribuyen ni a la reeducación ni a la persuasión hacia lo menores infractores*, es decir, este tipo de penas por decirlo así, no ha permitido una recuperación eficiente y eficaz del menor de edad, al contrario las grandes mafias y la delincuencia organizada, se están aprovechando

de esta norma legal, para reclutar niñas, niños y adolescentes para cometer actos directivos especialmente de sicariato y tráfico de drogas y narcotráfico.

En los años 2009 y 2010 en el país se registra un alto índice de asesinatos y homicidios, los resultados e informaciones del Ministerio del Interior indican que el “Ecuador redujo drásticamente la tasa de homicidios y asesinatos a escala internacional” (Interior, 2016) datos que guardan relación con la información proporcionada por el 65% de los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba, que indicaron que las políticas y penas instituidas por el Estado y establecidas en la Ley SI han permitido disminuir los índices de asesinatos en el Ecuador; sin embargo, hay que señalar, sin bien es cierto, las medidas implementadas por el gobierno han permitido reducir los índices de homicidios y asesinatos, no es menos cierto, que el delito de femicidio ha aumentado en el país a nivel regional.

Las estadísticas sobre los índices de homicidio y asesinato en el Ecuador, permiten deducir que con las penas tipificadas en el derogado Código Penal, los delitos de homicidio y asesinato eran más en comparación con las penas establecidas en el actual Código Orgánico Integral Penal, por lo que se podría concluir señalando que la normativa penal está contribuyendo a garantizar a las personas el derecho a la integridad, tutela judicial, vida digna y libre de violencia, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

Autores y juristas como Jorge Zavala Baquerizo, el penalista Carlos Aguilar Maldonado, Guillermo Cabanellas de las Cuevas, legislaciones como la Argentina, Colombiana, califican al asesinato como homicidio calificado o agravado, inclusive en el Código Penal derogado en el artículo 450 decía: *Es asesinato y será reprimido con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, el homicidio que se cometa con alguna de las circunstancias...*; sin embargo, para el 80% de los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba, el asesinato es distinto al homicidio.

Todo reforma o renovación, trae consigo, nuevos cambios, nuevas normas, sin embargo, estos cambios se producen en base a lo que existió y se aplicó, en este sentido, gracias al estudio crítico y a la información proporcionada por los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba, se ha podido establecer las semejanzas y diferencias que existen entre el Código Penal derogado y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato.

## **9.- CONCLUSIONES**

1.- Por la información recopilada y analizada se puede concluir señalando, que, el delito es la conducta o comportamiento humano que quebranta la Ley y causa zozobra en la sociedad, mismo que es penado y sancionado por la norma y la sociedad.

2.- Los resultados permiten concluir señalando que los delitos contra la vida no solamente hacen alusión a la vida de las personas, ni tampoco son solo actos que atentan o exterminan la vida humana, los delitos contra la vida, son actos punibles que violentan y destruyen la existencia de todo ser viviente que coexiste en la madre tierra, por lo que matar a un animal o acabar con la existencia de la flora es un delito contra la vida.

3.- El Análisis crítico de los resultados permiten concluir señalando que el hecho de que en el Código Orgánico Integral Penal, se haya endurecido la pena para el delito de asesinato, no significa que este fenómeno social se ha solucionado, por lo que es necesario fortalecer las políticas y medidas preventivas y correctivas de la conducta punible.

4.- Los criterios emitidos por la mayoría de Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba, permiten concluir señalando que las políticas, los operativos, las acciones y normas instituidas por el Estado y establecidas en la ley ha permitido disminuir los índices de asesinatos en el Ecuador.

5.- Delitos como el sicariato, expendio de drogas y narcotráfico, según las estadísticas denota una alza en los porcentajes, esto se debe en cierta forma se debe a la existencia de

leyes permisivas y protectoras que prohíben imputar y aplicar a ciertas personas que en la práctica son quienes están cometiendo el mayor número de los delitos señalados.

6.- Finalmente se concluye señalando que entre el Código Penal derogado y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato que existen más semejanzas que diferencias.

## **9.2 RECOMENDACIONES**

1.- A la sociedad en general y a la de Riobamba en particular, se les recomienda denunciar todo acto punible que se de en nuestra ciudad, con el fin de construir una urbe segura y de convivencia pacífica.

2.- A las autoridades de la Universidad Nacional de Chimborazo, a las de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, y, de la Carrera de Derecho, se recomienda realizar programas de información sobre aspectos relacionados a los derechos no solo de las personas sino de la flora y de la fauna.

3.- Al Estado Ecuatoriano se le recomienda revisar y mejorar las políticas y medidas que tienen como propósito garantizar a las personas el derecho a la integridad, tutela judicial, vida digna y libre de violencia, a fin de confrontar a los delitos (femicidio, sicariato, expendio de droga, narcotráfico) que en la actualidad causan zozobra y preocupación en la familia y la sociedad.

4.- A La Gobernadora e Intendencia General de Policía de Chimborazo se le recomienda realizar operativos constantes y conjuntos con las Fuerzas Armadas para disminuir los actos delictivos (robos, secuestros, venta de sustancia psicotrópicas) en la Provincia.

5.- A los Asambleístas de Chimborazo y a las autoridades de las Carreras de Derecho y Jurisprudencia de la ciudad de Riobamba se les recomienda organizar un encuentro en el cual se debata, la edad para imputar el acto punible, con el fin de elaborar una propuesta idónea que evite que las niñas, niños y adolescentes sigan siendo utilizados por las grandes mafias y delincuencia organizada.

6.- A las autoridades de la Carrera de Derecho se les recomienda realizar congresos y seminarios en los cuales los estudiantes puedan dar a conocer los resultados de sus investigaciones.

## **9.- MATERIALES DE REFERENCIA**

### **9.1. Bibliografía**

1. Cifuentes Molina, J. S. (2012). *Consecuencias jurídicas por la comisión del delito en el derecho penal*. Quetzaltenango, México: Universidad Rafael Landívar.
2. Elizalde Jiménez, L. F. (2012). *El delito de asesinato cometido por el adolescente infractor y su incidencia jurídica y social en el Código de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano*. Loja, Ecuador : Universidad Nacional de Loja.
3. Guamán Sagñay, S. E. (2015). *Análisis de los Requisitos de Culpabilidad en el Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador : Universidad Central del Ecuador.
4. Guzmán Lara, A. (1977). *Diccionario explicativo de derecho penal ecuatoriano*. Quito, Ecuador.
5. Rodríguez Castro, J. (1985). El bien jurídico protegido en los delitos contra la vida . *Boletín de Información. Ministerio de Justicia e Interior*, 3-8.
6. Velasco Mora, E. M. (2014). *Incidencia del delito de asesinato en la convivencia social en el cantón Quito, aplicado a la legislación ecuatoriana*. Quito, Ecuador : Universidad Central del Ecuador.
7. Yanes Castro, Mario Fernando; Ñauñay Colcha, Xavier Alejandro. (2011). *La mediación comunitaria y su aplicación en la Junta de defensa del campesinado del*

*cantón Quero Provincia de Tungurahua, durante el período enero a junio del 2011, sus efectos jurídicos y sociales* . Riobamba, Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo.

## **9.2. Normografía**

1. Publicaciones, C. d. (2014). *Código Penal* . Quito, Ecuador: CEP.
2. Publicaciones, C. d. (2017). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
3. Publicaciones, C. d. (2017). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: CEP.

## **9.3. Linkografía**

1. Interior, M. d. (2016). *Ecuador redujo drásticamente la tasa de homicidios y asesinatos a escala internacional* . Obtenido de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/ecuador-redujo-drasticamente-la-tasa-de-homicidios-y-asesinatos-a-escala-internacional/>: <http://www.ministeriointerior.gob.ec>

## **10.- ANEXOS**

### **ANEXO 1**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

*Guía de encuesta dirigida a los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y Abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Riobamba*

**OBJETIVO:** Recabar información que permita conocer aspectos relacionados con el delito de asesinato tipificado en el derogado Código Penal y actual Código Orgánico Integral Penal

**INDICACIONES:** El presente instrumento de investigación está diseñado para ser contestado en un tiempo aproximado de 10 minutos. Con el respeto que se merece el encuestado (a) se le solicita ser sincero (a) y honesto (a) al momento de contestar el cuestionario. La información recabada será confidencial.

**CUESTIONARIO:**

**1.- ¿Qué es la tipicidad?**

---

---

---

---

**2.- ¿El delito es una acción u omisión?**

---

---

---

---

**3.-¿El delito es una acción punible?**

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

---

---

**4.-¿El delito es una acto antijurídico?**

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

---

---

**5.- ¿Los delitos contra la vida hacen alusión solo a los delitos que van en contra de la vida humana?**

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**6.- ¿Las políticas, penas y sanciones instituidas por el Estado y establecidas en la Ley garantizan la protección del derecho a la vida?**

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**7.- ¿Las políticas y penas instituidas por el Estado y establecidas en la Ley han permitido disminuir los índices de asesinatos en el Ecuador?**

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**8.- ¿Con la sanción y/o pena tipificada en el Código Orgánico Integral Penal se han reducido los índices de asesinatos en el Ecuador?**

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**9.- ¿Con la sanción y/o pena tipificada en el derogado Código Penal había menos delitos de asesinato en el Ecuador?**

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**10.- ¿El asesinato puede ser considerado como homicidio?**

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**11.- ¿Cuáles son las semejanzas que existen entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato?**

---

---

---

---

**12.- ¿Cuáles son las diferencias que existen entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de asesinato?**

---

---

---

---

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE DERECHO**

**FORMATO DICTAMEN DE CONFORMIDAD DEL PROYECTO ESCRITO DE  
INVESTIGACIÓN**

**1. DATOS INFORMATIVOS DOCENTE TUTOR Y MIEMBROS DEL  
TRIBUNAL**

Apellidos y Nombres del tutor : Carvajal Flor Paul Ulpiano
Cédula de I: 0601395684
Apellidos y Nombres del Miembro tribunal:
Cédula de I:
Apellidos y Nombres del Miembro tribunal:
Cédula de I:

## 2. DATOS INFORMATIVOS ESTUDIANTE

Apellidos: García Llori
Nombres: Andrei Oliver
Cédula de I.: 092242774-5
Estudiante de la carrera de: Derecho
Título del Proyecto de Investigación: “ESTUDIO COMPARATIVO DEL DELITO DE ASESINATO ENTRE EL CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”

## 3. CONFORMIDAD PROYECTO ESCRITO DE INVESTIGACIÓN

Aspectos	Conformidad Si/No	Observaciones
TITULO		
RESUMEN		
INTRODUCCIÓN		
OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICOS		
ESTADO DEL ARTE RELACIONADO A LA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN		
METODOLOGÍA		
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		
APÉNDICE Y ANEXOS		

Fundamentado en las observaciones realizadas y el contenido presentado, SI ( )/NO ( ) es favorable el dictamen del Proyecto escrito de Investigación, obteniendo una calificación de: \_\_\_\_\_sobre 10 puntos.

-----  
Firma Tutor

-----  
Firma de los Miembros del Tribunal